

*Copia*



EMPRESA DE RENOVACION  
URBANA DE MANIZALES



Al contestar cite:

**2016-IE-00000854**

15/06/2016 09:40:30 Folios 2

150-2016-IE-00000854

Manizales, 15 de Junio de 2016

Señor  
JESUS ANTONIO VALLEJO TORO  
Calle 31 Nro. 27-28.  
Barrió Campo Amor  
Manizales Tel. 3147301517 – 3207668810  
Ciudad

*76 - 06 - 2016.  
JESUS A Vallejo.T*

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION – 2016-EI-00000803

Respetado Señor:

Doy alcance a su derecho de petición presentado en la EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LTDA, el día 17 de Mayo del año 2016, no sin antes expresarle las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la Empresa de Renovación Urbana de Manizales como Empresa Industrial y Comercial del Estado está debidamente facultada para participar en la ejecución del Macroproyecto de Interés Social Nacional para el Centro Occidente de Colombia "San José del municipio de Manizales y por ende es competente de conformidad con la ley, para realizar todos los actos y procesos relacionados con el mismo.

Los Macroproyectos de Interés Social Nacional son intervenciones promovidas con participación del Gobierno Nacional con el fin de aumentar la oferta de suelos urbanizados para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario (VIS – VIP), especialmente en los municipios y distritos del país que concentran un importante déficit habitacional y donde se ha encontrado dificultades para disponer de suelo para el desarrollo de los programas VIS VIP.

El Macroproyecto de Interés Social Nacional propone la renovación de la zona con el objetivo de generar suelo, en especial de vivienda social y prioritaria y el modo de servicios regionales, así como recuperar y adecuar el espacio público y localizar equipamientos colectivos, tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, y mejorar y recuperar la infraestructura vial.





Que el Macroproyecto se ajusta a la política local adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, Acuerdos Municipales 508 de 2001, 573 de 2003 y 663 de 2007, teniendo por objetivo mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Ciudad y la Región a través del fortalecimiento de la estructura de centralidades, para lo cual contempla entre sus acciones la conformación de una red de equipamientos jerarquizada en el centro y las centralidades de mayor rango y de otros equipamientos de escala urbana y zonal.

La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocero y representante del PATRIMONIO AUTONOMO MACROPROYECTO SAN JOSE MANIZALES – PA MATRIZ, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración, Garantía y Fuente de Pago para el manejo de los recursos de fecha de 3 de diciembre de 2009 (código 3-1-14775), en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y la Resolución 1453 de 27 de julio de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional para el Centro Occidente de Colombia, San José del Municipio de Manizales, ha suscrito con LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA., un convenio cuyo objeto es adelantar por parte de la ERUM la gestión social y del suelo necesarios para la adquisición y transferencia de los predios y mejoras que se requieren para ejecutar la zona mixta y el Par Vial de la Avenida Colon del Macroproyecto de Interés Social Nacional para el Centro Occidente de Colombia del municipio de Manizales (MISN).

Que al tenor de lo ordenado por el artículo 58 de la Carta Política cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

El artículo 79 de la ley 1151 de 2007 ordena:

*"MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL. El Gobierno Nacional en desarrollo de la presente ley podrá definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyecto de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.*

*Los Macroproyecto de interés social nacional son el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas adoptadas por el Gobierno Nacional, en los que se vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación de gran escala que contribuya al desarrollo territorial, de determinados municipios, distritos o regiones del país.*

*Los Macroproyecto de interés social nacional constituyen determinantes de ordenamiento de superior jerarquía para los municipios y distritos en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y se entienden incorporados en sus planes de ordenamiento territorial. Para el efecto, las acciones urbanísticas de los municipios y distritos que se adopten en las áreas que hagan parte de Macroproyectos de interés social nacional, serán concertadas con el Gobierno Nacional. En todo*





*caso, las licencias y/o planes parciales para el desarrollo de los Macroproyectos de interés social nacional se otorgarán con sujeción a las normas adoptadas en estos últimos.*

*Se declaran de utilidad pública e interés social la totalidad de los inmuebles ubicados en suelo urbano, de expansión urbana o rural, en donde el Gobierno Nacional adelante o participe en Macroproyectos de interés social nacional para el desarrollo de los programas, obras y proyectos de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*

*Facúltese a las entidades del orden nacional para adquirir, mediante enajenación voluntaria, inmuebles de propiedad privada o del patrimonio de entidades de derecho público y para adelantar procesos de expropiación por la vía judicial o administrativa que estén destinados al desarrollo de los Macroproyecto de interés social nacional.*

*Para la ejecución de los Macroproyecto de interés social nacional las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial participantes, podrán ser fideicomitentes. Las entidades y particulares aportantes, podrán percibir derechos de participación del fideicomiso. El Gobierno Nacional definirá las condiciones generales de tales contratos.*

### EN CUANTO A LA PETICION

Que frente al predio que nos ocupa, identificado con Ficha Catastral Nro. 010303060038000, ubicado en la calle 31 Carreras 15 y 16, la EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LTDA no es la entidad competente para ordenar el levantamiento de la "Oferta de compra de bien urbano", toda vez que tal y como consta en el certificado de tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-93352, y que fue aportado con el escrito de Derecho de petición, dicha medida cautelar emana del Municipio de Manizales, en virtud del convenio interadministrativo No.1202230105 que dicho ente territorial suscribió con la ERUM LTDA., con el fin de adelantar "La gestión predial y social, de los inmuebles y mejoras necesarias para la adquisición y transferencia al municipio de Manizales del suelo que se requiere para la construcción del par vial avenida colon como componente del Macroproyecto de Interés Social Nacional para el Centro Occidente, San José del Municipio de Manizales", y que fue liquidado el 31 de Diciembre del 2015.

**FERNANDO CALDERON ACUÑA**  
Director Gestión Predial

Elaboró: Juan David Valencia Sepúlveda  
Revisó: Fernando Calderón Acuña  
Aprobó: Fernando Calderón Acuña



